REFERENCIA: Expediente UNIDAD DE APOYO INFORMATICO Nº 17000151507D - D.J.A. Nº 4989/17. - "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN".----------

DICTAMEN Nº 2471

Cárl Jorge Delgado
SECRETARIA GENERAL
Dirección Nacional de Aduanas

26 DIC. 2017
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 26 **de diciembre del 2017.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia DAF Nº 3096/17 de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica, a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución ***"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/17 PLURIANUAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", LLEVADO A CABO PARA EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"***.----------

Del expediente Administrativo, obra el Dictamen UOC Nº 60 de fecha 07/12/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que en su parte sustancial refiere literalmente lo siguiente: "*(...) esta dependencia se adhiere al parecer emanado del Comité Evaluador, sugiriendo la cancelación del proceso a Licitación Pública Nacional Plurianual Nº 10/17 para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.----------

Que, el **artículo 31** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: "**CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**. *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".----------

En estas condiciones, se deja constancia que el análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, así como la Cancelación de la LPN (Licitación Pública Nacional) de referencia, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso (Comité de Evaluación). En tal sentido, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el Dictamen UOC Nº 60/2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones, aclaramos que el estudio es sobre la formalidad del Proyecto de Resolución. Por tanto, conforme a las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Artículo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica no encuentra objeción alguna a la firma de la **Resolución *"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/17 PLURIANUAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", LLEVADO A CABO PARA EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS"***.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe del Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

REF. REMISIÓN DE PYTO. DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 PLURIANUAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.-

Asunción, 07 de diciembre de 2017.-

DICTAMEN UOC N° 60 /17

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO**", con **ID N° 324.960**, bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional" N° 10/17, cuyo proceso de contratación se efectúa a través de esta repartición, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración en el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/17 PLURIANUAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".**

Que, el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 504 de fecha 15 de setiembre de 2017, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los 26, 27, 28 y concordantes de la Ley "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto 21909/03 y 5.174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de fecha 7 de diciembre de 2017 que en su parte conclusiva dispone: *"...**TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.** Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado que el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: a) Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante, b) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, c) Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos y d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el estado. Con referencia a las observaciones vertidas en el Acta de Apertura de Ofertas (1-La representante de la firma TALLER RC deja constancia que la planilla de precios de los lotes ofertados por la firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón, no corresponde según Adenda, posee mayor cantidad de ítems en todos los lotes), se analiza lo dispuesto en la Adenda 1, a la cual hace referencia la observación, donde claramente se expresa: "**OBSERVACION: La planilla de precio podrá ser descargada en la sección de documentos**". Al respecto, este Comité procedió a descargar la Planilla de Precios de la Sección de Documentos y la misma presenta una uniformidad de servicios solicitados en trescientos catorce ítems (314 ítems), en la totalidad de los Lotes que conforman el llamado (del 1 al 10), la misma coincide plenamente con la Planilla de Precios presentada por la Firma SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR de Wilfrido Andino Leguizamón. Sin embargo, verificado*

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

*el Sistema de Contrataciones Públicas SICP, específicamente en la pestaña de **"Datos de la Convocatoria – Descargar Planilla de Precios"**, se descarga otra Planilla de Precios, la cual cuenta con menor cantidad de ítems en los Lotes que conforman el llamado (del 1 al 10), conforme al siguiente detalle: Lote 1: 303 ítems, Lote 2: 310 ítems, Lote 3: 300 ítems, Lote 4: 298 ítems, Lote 5: 257 ítems, Lote 6: 274 ítems, Lote 7: 288 ítems, Lote 8: 297 ítems, Lote 9: 296 ítems, Lote 10: 311 ítems. Cuya Planilla de Precios fue presentada por los demás oferentes. Que las Planillas de Precios obtenidas de la sección de documentos (Adenda 1), y de la pestaña de "Datos de la Convocatoria – Descargar Planilla de Precios", difieren entre si y considerando que se trata de un documento sustancial, nos encontramos ante la disyuntiva de la valides de uno u otro documento, a lo que remite la Adenda 1 o a lo descargado de la citada pestaña "Descargar Planilla de Precios". A lo expuesto, debemos agregar, que en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección I, Datos de La Licitación (DDL), IAO 20.2 (f), se dispone: "El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta es del tres por ciento (3%). El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta será calculado sobre el monto máximo de la oferta". Como se observa, se solicita que la garantía sea calculada sobre el monto máximo de la oferta, sin embargo nos encontramos ante un llamado tipo Contrato Abierto, por lo que las garantías de mantenimientos de ofertas deben ser calculados sobre los montos máximos a ser adjudicados y atendiendo al sistema de Adjudicación, que en el presente caso es por Lotes, por lo que lo solicitado en la IAO 20.2 (f) del PBC, transcripto precedentemente, no se adecua o se contradice a los dispuesto en las "INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) 20 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 20.6 En los contratos abiertos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá extenderse: (a) Cuando sea por montos: Sobre el monto máximo y atendiendo al sistema de Adjudicación, según corresponda a cada ítem, lote o por el total de lo ofertado". Que a Criterio de este Comité, dichas incongruencias corresponden a casos fortuitos que inducen al error a los potenciales oferentes, como ya se ha observado, además de que impiden la evaluación del proceso en forma objetiva y en igualdad de condiciones. Que en tal sentido y conforme a las normas emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Pliego de Bases y Condiciones es el documento esencial en las contrataciones públicas, donde se establecen las bases y condiciones de la licitación, debiendo uniformar los criterios de selección y garantizar a los participantes la observancia de los Principios de Economía y Eficiencia; Igualdad y Libre Competencia; Transparencia y Publicidad; Simplificación y Modernización Administrativa y Desconcentración de Funciones. Que ante las dudas de criterios objetivos a aplicar, que puedan resultar en el agravio de uno u otro oferente, se sugiere, salvo mejor parecer, se dicte resolución disponiendo la cancelación de la presente licitación e inmediatamente instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, que proceda a realizar todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar el Pliego de Bases y Condiciones a la legislación que rige la materia y volver a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas (INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) 39 DERECHO DE LA CONVOCANTE A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes).*

Por lo expuesto, esta dependencia se adhiere al parecer emanado del Comité Evaluador, sugiriendo la cancelación del proceso a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 10/17 para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO", de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

Se adjunta el Acta de Evaluación emitido por el Comité Evaluador, el proyecto de Resolución de Cancelación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica** institucional.

ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas